



Universidad Simón Bolívar

Resolución No. 5424 Noviembre 23 de 2005
del Ministerio de Educación Nacional
NIT. 890.104.633-9

Acuerdo No. 003 de 2008
(Marzo 04)

Por el cual la Sala General de Fundadores en ejercicio de sus atribuciones estatutarias expide el presente reglamento del Sistema de Investigaciones de la Universidad Simón Bolívar SIUSB

Capítulo I Del Sistema de Investigaciones y de sus Principios, Propósitos, Objetivos, Política y Estrategias

Artículo 1º De la Concepción de Investigación

La Universidad concibe la investigación como la actividad intelectual crítica y creativa mediante la cual, los actores académicos que la practican, generan y construyen los conocimientos necesarios para el enriquecimiento de los saberes disciplinares y transdisciplinares. La investigación en la universidad consulta y atiende los intereses prácticos y teóricos de las facultades y programas y contribuye a la transferencia del conocimiento a otros espacios y situaciones de carácter local, regional, nacional o global para intervenir en el reconocimiento y solución de problemas que ayuden a la construcción de una sociedad equitativa y con justicia social.

Artículo 2º. Del sistema de Investigaciones: el sistema de investigaciones de la Universidad Simón Bolívar, --SIUSB-- esta conformado por el conjunto de facultades, los centros de investigaciones, los comités, los grupos de investigadores, el Instituto de Investigaciones, autoridades académicas -administrativas, los docentes, los estudiantes, los pares investigadores invitados a cumplir tareas puntuales y todos aquellos funcionarios que estén vinculados directamente con el quehacer investigativo de la institución.

Comprende todos los procesos interactuantes que hacen posible la promoción y el desarrollo de la Investigación en la Universidad. La responsabilidad por la eficacia de ese sistema recae en los actores responsables por los diversos procesos.

Procura una articulación e integración permanente entre las otras tareas sustantivas de la Universidad, en las facultades e Instancias como extensión universitaria, planeación, entre otras y con todas las instituciones y organizaciones dedicadas a la investigación y desarrollo de carácter local, regional, nacional e internacional.

Artículo 3º. De los principios rectores del Sistema de Investigación, --SIUSB--: Son enunciados de carácter axiológico y conductual que orientan la acción de todos los actores y entes comprometidos en el quehacer investigativo de la universidad.

a. **La ética humanista fundamenta el ser, hacer y uso del producto de la acción investigativa.** La dignidad humana y responsabilidad planetaria por todo tipo de vida, son referentes obligados a tener presente en toda acción y resultados en la producción de conocimiento.

b. **Principio de Libertad de Investigación, Cátedra y Aprendizaje** Se reconoce como un derecho y una obligación de los sujetos comprometidos en el desarrollo y promoción del conocimiento y único camino para la búsqueda de la verdad, que se resiste a ser impuesta. Este principio se entiende con responsabilidad ética - social y tiene en cuenta las prioridades e intereses misionales de la Institución

2008 AÑO DE LA ACREDITACIÓN

Carrera 59 No. 59 - 92 • Tels.: 3444333 - 3441265 - 3688918 • FAX: 3682892 • Apartado Aéreo 50595 • www.unisimonbolivar.edu.co
Barranquilla - Colombia,
Avenida 3 No. 13-34 • Tels.: (7) 5712621 - Cúcuta - Colombia



Universidad Simón Bolívar

Resolución No. 5424 Noviembre 23 de 2005
del Ministerio de Educación Nacional

NIT. 890.104.633-9

c. Articulación de las tareas sustantivas de la Educación Superior. La investigación se articula a las funciones de la proyección social y la docencia, por un lado, a través del análisis de problemáticas del entorno para impactar en la toma de decisiones en los niveles local, regional, nacional e internacional, y por otro, en la actualización, vigencia, universalización y discusión argumentada de los avances de la ciencia y la tecnología; sus implicaciones éticas, políticas y sociales.

d. Autorregulación de la Actividad Científica. la evaluación permanente de los procesos de investigación es el principio rector en la generación, socialización y aplicación de conocimientos. Se guía por el código de ética y por los parámetros universales de la investigación y el conocimiento, en cuanto a la conceptualización teórica, los métodos y técnicas de investigación y de presentación de informes, artículos científicos, ensayos y otros textos

e. Pluralidad de Enfoques. La actividad científica para el desarrollo y generación de conocimiento está soportada en la pluralidad filosófica, epistemológica, conceptual y metodológica, sin perjuicio de la responsabilidad ética humanística.

f. Diálogo y Redes. Mediante la conformación de redes temáticas con la comunidad científica y la participación en eventos científicos nacionales e internacionales nuestros investigadores establecen el diálogo local y global

g. Desarrollo y fortalecimiento de la Actividad Científica. Para garantizar la Solidez y sostenibilidad de los procesos de investigación la Universidad fortalecerá los programas, centros y grupos de investigación de la institución, para lo cual contará con un Plan de Desarrollo de la Investigación, --PDI--, proyectado a diez años.

h. Impacto de la Actividad Científica. Preferiblemente los procesos de investigación propios o compartidos de la USB deben tener una finalidad mediata o a corto plazo. Esta finalidad debe expresarse en la transferencia de conocimientos a los diferentes sectores de la universidad o de la sociedad, para que haya realmente impacto en la transformación de las condiciones sociales y económicas de la localidad, región etc. La participación en la construcción de soluciones a problemas del entorno por parte de la Institución tiene lugar a través de la producción, intervención y difusión del conocimiento que producen los grupos de investigación institucionales.

Artículo 4º. Grupos de Investigación. Los grupos de Investigación se constituyen en el principal apoyo de la Institución para contribuir a la solución de problemas locales, regionales, nacionales e internacionales

Artículo 5º. Propósito: articular y dar sentido misional a la actividad científica, y académica que desarrolla la Universidad garantizando:

- a. El respeto a la dignidad humana y la responsabilidad planetaria por la vida en los procesos relacionados con la ciencia tecnología e innovación.
- b. El rigor epistemológico y metodológico de CTI+D en la universidad
- c. La conformación de grupos de investigación científica al interior de las facultades y adscritas a los centros de investigación.
- d. La integración de la Universidad en lo local, regional y nacional e internacional, mediante la actividad investigativa.
- e. La publicación, divulgación, discusión de la producción de CTI+D en foros locales, regionales, nacionales e internacionales
- f. La articulación de las funciones sustantivas de la educación superior y sus actores en el diario acontecer de la Universidad.
- g. Los espacios de divulgación, reflexión y discusión de la producción de la actividad de CTI+D bajo criterios del diálogo de saberes y la racionalidad epistemológica y metodológica.

2008 AÑO DE LA ACREDITACIÓN

Carrera 59 No. 59 - 92 • Tels.: 3444333 - 3441265 - 3686918 • FAX: 3682892 • Apartado Aéreo 50595 • www.unisimonbolivar.edu.co
Barranquilla - Colombia.

Avenida 3 No. 13-34 • Tels.: (7) 5712621 - Cúcuta - Colombia



Universidad Simón Bolívar

Resolución No. 5424 Noviembre 23 de 2005
del Ministerio de Educación Nacional

NIT. 890.104.633-9

Artículo 6°. Política de Investigación: La Universidad define las siguientes orientaciones como política de investigación:

- a. Incorporar valores éticos humanistas y sociales en el quehacer investigativo de la Universidad.
- b. Hacer investigación disciplinar, interdisciplinar y transdisciplinar.
- c. Coadyuvar al progreso científico, tecnológico, académico, cultural, social y económico de lo local, lo regional y lo nacional.
- d. Promover, organizar y fortalecer grupos de investigación que trabajen las líneas y áreas temáticas de investigación pertinentes académica y socialmente para la localidad, la región, el país y el mundo.
- e. Formar talento humano con capacidad de insertarse en las tendencias actuales de la ciencia, tecnología e innovación.
- f. Fomentar la cultura investigativa a través de la currícula y las diferentes actividades y eventos conducentes al desarrollo de la investigación.
- g. Difundir la producción intelectual resultado del quehacer investigativo
- h. Fortalecer el diálogo con la comunidad académica-científica.
- i. Promover la vinculación a redes a través de alianzas y convenios de cooperación nacional e internacional.
- j. Gestionar y asegurar los recursos financieros que garanticen la administración y ejecución de proyectos.
- k. Aprovechar los factores Sociales, culturales, políticos y económicos tanto exógenos como endógenos de cara a la internacionalización y el redescubrimiento de la realidad local, nacional y regional.

Artículo 7°. Objetivos del sistema de investigaciones: Los siguientes son los objetivos del Sistema de Investigaciones.

- a. Fortalecer y consolidar líneas y grupos de investigación institucionales acordes con los fines misionales de la universidad y con los requerimientos y necesidades del entorno.
- b. Fomentar la participación de los actores de investigación de la universidad en comunidades y redes científicas nacionales e internacionales.
- c. Difundir los resultados de investigación mediante la actividad de publicación.
- d. Promover permanentemente la participación de los actores de la investigación en eventos científicos del orden nacional e internacional.
- e. Promover la cultura de la investigación científico-tecnológica en la Universidad.
- f. Articular la investigación a las diferentes estrategias de desarrollo de la universidad

Artículo 8°. Estrategias: Las siguientes estrategias se encaminan a viabilizar el desarrollo y la promoción de la investigación:

- a. Consolidación de los centros y grupos de investigación en estrecha concordancia con las líneas de investigación de las diferentes facultades, los programas académicos de la universidad y las necesidades de conocimiento que nos presenta el entorno.
- b. Realizar una convocatoria interna anual de menor y mediana cuantía, como estrategia de formación de nuevos grupos de investigación y la consolidación de los existentes.
- c. Coordinar acciones entre los grupos de investigación, la vicerrectoría de sindicatura y la oficina de relaciones interinstitucionales para gestionar recursos ofertando ante diversas entidades proyectos de investigación - intervención, con temas de interés misional disciplinarios o interdisciplinarios afines a una facultad o facultades.
- d. Mantener la articulación con el sistema nacional de Ciencia, Tecnología e innovación (Colciencias) a través de los diferentes programas que promueven y fomentan la formación y el desarrollo de la investigación científica.

2008 AÑO DE LA ACREDITACIÓN

Carrera 59 No. 59 - 92 • Tels.: 3444333 - 3441265 - 3686918 • FAX: 3682892 • Apartado Aéreo 50595 • www.unisimonbolivar.edu.co

Barranquilla - Colombia.

Avenida 3 No. 13-34 - Tels.: (7) 5712621 - Cúcuta - Colombia



Universidad Simón Bolívar

Resolución No. 5424 Noviembre 23 de 2005
del Ministerio de Educación Nacional
NIT. 890.104.633-9

- e. Promover la cultura investigativa impulsando la transversalidad entre los programas de formación curricular y los de semilleros y jóvenes investigadores.
- f. Manejar racionalmente el presupuesto previamente definido para la investigación con base en requerimientos sustentados por el Instituto de Investigaciones, que permitan la financiación de proyectos de menor y mediana cuantía y la cofinanciación de proyectos de mayor cuantía.
- g. Aprovechar constante y suficientemente las externalidades de apoyo a los procesos de investigación a través de la oficina de relaciones internacionales y de consultorías y servicios externos (programa de formación profesoral, publicaciones, convenios nacionales e internacionales, alianzas estratégicas con empresas del sector público y privado y entes financiadores de la investigación).
- h. Garantizar el reconocimiento de los estímulos a la investigación según lo establecido en el escalafón docente para la producción intelectual de los docentes - investigadores.

Capítulo II

Del sistema, sus actores e instancias administrativas

Artículo 9º. Del sistema de investigaciones: el sistema de investigaciones de la Universidad Simón Bolívar, -- SIUSB-- esta conformado por el conjunto de facultades, los centros de investigaciones, los comités, los grupos de investigadores, el Instituto de Investigaciones, autoridades académicas -administrativas, los docentes, los estudiantes, los pares investigadores invitados a cumplir tareas puntuales y funcionarios, todos vinculados directamente con el quehacer investigativo de la Institución.

Estos entornos establecen límites, condiciones e imperativos a la actividad investigativa de la universidad e igualmente le proporcionan elementos que ayudan a la definición e identificación de dispositivos que impulsan su desarrollo.

El sistema de investigación se relaciona a su vez con el subsistema de naturaleza externa que comprende desde la localidad donde tiene asiento la universidad y su entorno gubernamental, empresarial y de servicios, hasta los marcos institucionales de los entes del Estado Colombiano que regulan la actividad investigativa como COLCIENCIA, pasando por las comunidades científicas y académicas nacionales e internacionales, a los que pueden pertenecer los grupos de investigación de la universidad.

Artículo 10º. El Instituto de investigaciones está organizado de la siguiente manera:

1. El director.
2. El subdirector.
3. El Comité Institucional de Investigación.
4. El Comité de Ética de Investigación.
5. El comité asesor de investigación.
6. Los Centros de Investigación.
7. Los pares Académicos.
8. Los Grupos de Investigación
9. La oficina de publicaciones.
10. El comité de publicaciones.
11. El Departamento de Investigación Formativa

2008 AÑO DE LA ACREDITACIÓN

Carrera 59 No. 59 - 92 • Tels.: 3444333 - 3441265 - 3686918 • FAX: 3682892 • Apartado Aéreo 50595 • www.unisimonbolivar.edu.co
Barranquilla - Colombia.

Avenida 3 No. 13-34 • Tels.: (7) 5712621 - Cúcuta - Colombia



Universidad Simón Bolívar

Resolución No. 5424 Noviembre 23 de 2005
del Ministerio de Educación Nacional

NIT. 890.104.633-9

CAPITULO III

Los entes asesores y de la autorregulación de la Investigación Del Instituto de Investigaciones

Artículo 11º. El objetivo básico del Instituto de Investigaciones de la Universidad es implementar las políticas de investigación de la universidad, dirigir, orientar, planear, controlar y mejorar todos los procesos que conforman el sistema de investigaciones y velar por la apropiada observancia de este reglamento.

Artículo 12º. Son funciones del Director General del Instituto de Investigaciones:

- a. Representar a la Universidad en materia de investigación científica y tecnológica, en las instancias y eventos nacionales e internacionales, con excepción de aquellos en los cuales participe directamente el Rector.
- b. Definir, con la asesoría del Comité Institucional de Investigación, las propuestas de política y estrategias que deberán servir para promover la cultura que propicie la actividad investigativa en la Universidad.
- c. Presidir el Comité Institucional de Investigación en ausencia del Rector.
- d. Dirigir, planear y coordinar con la colaboración del comité institucional de investigación, el desarrollo de las funciones del sistema tanto en la parte académica como administrativa y en especial con todo lo que tiene que ver con los Programas y Grupos de Investigación.
- e. Coordinar con las facultades y programas de la universidad la organización de grupos de investigación.
- f. Coordinar con las facultades, programas académicos y centros de investigación, la planeación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación para garantizar la calidad de los mismos.
- g. Organizar conjuntamente con los centros y las facultades las convocatorias internas de investigación.
- h. Dar a conocer oportunamente a los investigadores las posibilidades de financiación para las actividades de investigación.
- i. Organizar el Sistema en sus diferentes dependencias, con el propósito de lograr el cumplimiento de sus funciones dentro de un marco de calidad que promueva la eficacia y la eficiencia de los recursos.
- j. Delegar las funciones que considere necesarias para la buena marcha y eficiente administración del Sistema.
- k. Promover estrategias integrales en la institución para la adecuada implementación de una cultura de fomento permanente que permee todos los programas académicos de pre y postgrado, a la vez que permita su proyección social.
- l. Coordinar las diferentes actividades del Comité Institucional de Investigación y de este con los actores del Sistema.
- m. Elaborar el presupuesto general del Instituto de investigaciones y presentarlo al Comité Institucional para su estudio y aprobación.
- n. Las demás que le sean asignadas por la reforma del presente reglamento u otros de la Universidad.

Del comité Institucional de investigación

Artículo 13º.

El Comité Institucional de Investigación es la instancia superior para la toma de decisiones en todo lo relacionado con la investigación en la Universidad.

Artículo 14º. El comité institucional de investigación está conformado por:

El Rector Ejecutivo de la Universidad quien lo preside, el Director(a) del Instituto de investigaciones, el Vicerrector (a) académico (a), el Jefe de Investigación Formativa, los jefes de centros de investigación, un representante de los Decanos, un representante de los grupos de investigación, un representante de los estudiantes del programa semillero y un representante del programa de jóvenes investigadores. Las reuniones las convoca el Director del Instituto, mensualmente, según lo requiera la dinámica del desarrollo de la investigación.

2008 AÑO DE LA ACREDITACIÓN

Carrera 59 No. 59 - 92 • Tels.: 3444333 - 3441265 - 3686918 • FAX: 3682892 • Apartado Aéreo 50595 • www.unisimonbolivar.edu.co
Barranquilla - Colombia.

Avenida J No. 13-34 • Tels.: (7) 5712621 • Cúcuta - Colombia



Universidad Simón Bolívar

Resolución No. 5424 Noviembre 23 de 2005
del Ministerio de Educación Nacional

NIT. 890.104.633-9

Artículo 15°. Son funciones del Comité Institucional de Investigación:

- a. Asesorar en el diseño y desarrollo de las estrategias para la promoción de la investigación y la regionalización de la producción de conocimientos definidos por Colciencias.
- b. Convocar a las instancias representativas del Sistema para analizar la problemática de la región en cuanto a la producción de conocimientos y utilizar los resultados obtenidos para proponer las acciones pertinentes para el logro de los objetivos del Sistema en esta materia.
- c. Definir las estrategias y acciones pertinentes que cada programa de investigación deberá adelantar, buscando en todo momento su conformidad y coherencia con la política global de los organismos que regulan la investigación en el país.
- d. Definir y aprobar el presupuesto anual del Instituto de acuerdo con los lineamientos de la Institución. Para estas actividades se cita al Vicerrector de Sindicatura.
- e. Evaluar el Plan de Desarrollo de Investigaciones y la evolución de la estrategia para consolidar la cultura que propicie el cumplimiento de las actividades investigativas por parte de los grupos y centros de Investigaciones.
- f. Fomentar y promover planes, programas y proyectos de impacto regional y nacional con la participación de los centros grupos Institucionales de Investigación.
- g. Coordinar el apoyo financiero a los grupos de Investigación con el fin de fortalecer la infraestructura científica-tecnológica de cada uno de ellos.
- h. Coordinar con la dirección del Instituto de Investigaciones la divulgación de los resultados de las actividades investigativas en lo local, regional, nacional e internacional.
- i. Coordinar, revisar, actualizar y proponer la política y los criterios generales en materia de investigación.
- j. Aprobar el informe consolidado de la dirección del Instituto de Investigaciones sobre la evolución y cumplimiento de las actividades de investigación.
- k. Las demás que le sean asignadas por este estatuto de acuerdo con el desarrollo de la investigación en la Universidad.

Del comité de Ética

Artículo 16°. El Comité de Ética de Investigación, es un órgano consultor y asesor del Comité Institucional de Investigaciones, encargado de resolver los asuntos éticos relacionados con investigaciones y experimentos que involucren seres humanos y/o animales.

Artículo 17°. El Comité Ético de Investigación estará conformado por cinco miembros, de los cuales dos serán funcionarios o docentes de la Universidad y tres externos, escogidos por el Rector de ternas presentadas por la dirección del Instituto de Investigaciones y el otro por el Jefe de la Oficina Jurídica de la Institución. Los miembros externos serán científicos o académicos con experiencia en reflexiones éticas relacionadas con la investigación de seres humanos y/o animales.

Parágrafo 1. Los cinco miembros del comité ético de investigación escogerán entre ellos un secretario que presidirá el comité por periodos anuales.

Parágrafo 2. El Director del Instituto de investigaciones, los Decanos y el Jefe del Bioeterio podrán asistir a las sesiones del comité con derecho a voz pero sin voto.

Parágrafo 3. El Comité podrá invitar a otras personas a las deliberaciones cuando lo considere necesario.

Artículo 18°. Son funciones del Comité de Ética las siguientes:

- a. Resolver todos los asuntos relacionados con la ética en la investigación en humanos y/o animales.
- b. Formular criterios éticos institucionales sobre la investigación en humanos y/o animales, a partir de las normas a nivel nacional e internacional.

2008 AÑO DE LA ACREDITACIÓN

Carrera 59 No. 59 - 92 • Tels.: 3444333 - 3441285 - 3686918 • FAX: 3682892 • Apartado Aéreo 50595 • www.unisimonbolivar.edu.co
Barranquilla - Colombia.

Avenida 3 No. 13-34 • Tels.: (7) 5712621 • Cúcuta - Colombia



Universidad Simón Bolívar

Resolución No. 5424 Noviembre 23 de 2005

del Ministerio de Educación Nacional

NIT. 890.104.633-9

- c. Revisar y emitir conceptos a las directivas de la Institución sobre la viabilidad ética de los proyectos relacionados con la investigación en humanos y/o animales con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- d. Establecer criterios para la elaboración de protocolos de laboratorio en los que se involucren personas y animales en las prácticas pedagógicas.
- e. Rendir los informes de actividades solicitados por el Comité Institucional de Investigación.
- f. Las demás que le señalen la Ley nacional o internacional y el presente Estatuto.

Artículo 19°. El Comité de Ética se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando se considere necesario, por convocatoria del Secretario, o por solicitud formulada ante este, mediante petición escrita y motivada por parte de cualquiera de los miembros del Comité.

De los centros de investigaciones

Artículo 20°. Los Centros de Investigaciones desarrollarán estrategias institucionales para el fomento del quehacer investigativo, particularmente por medio del apoyo a los grupos de investigación; estarán adscritos a una o varias Facultades, siendo coordinados por un Jefe.

Artículo 21°. Los centros de investigación están conformados por: El jefe del centro, un comité asesor, los grupos de investigación por temáticas y líneas afines, los estudiantes que participan en el programa de semilleros y por los jóvenes investigadores ligados a los grupos.

Artículo 22°. El perfil de Jefe de un Centro de Investigación es el siguiente:

- a. Título de Maestría o Doctorado.
- b. Experiencia reciente en la realización de por lo menos un proyecto de investigación.
- c. Haber dirigido por lo menos un trabajo de investigación para optar el título de Especialista o de Magister.
- d. Acreditar al menos tres publicaciones nacionales.

Artículo 23°. El Jefe del Centro de Investigación tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar por el estricto cumplimiento de las funciones del Centro.
- b. Ejercer liderazgo entre los grupos de investigación para el cumplimiento de las políticas, programas y líneas de investigación del Instituto de Investigación de la Universidad.
- c. Gestionar ante la universidad y entidades externas nacionales e internacionales fondos para el desarrollo de los Proyectos de Investigación adscritos al Centro.
- d. Dar a conocer oportunamente a los investigadores las posibilidades de financiamiento de los proyectos que se presenten al Centro.
- e. Velar por la interacción permanente de los investigadores con las Facultades y con la sociedad, con el fin de difundir adecuadamente los resultados de las investigaciones del Centro.
- f. Representar al Centro dentro y fuera de la Institución.
- g. Gestionar la socialización de los resultados de las investigaciones del Centro.
- h. Conformar un banco de pares académicos y científicos con investigadores de la Institución y fuera de ella para la evaluación de los Proyectos de Investigación.
- i. Las demás que se le asignen de acuerdo con la reforma del presente Estatuto o las necesidades institucionales del Instituto de Investigaciones.

Artículo 24°. El Rector de la Universidad selecciona de una terna presentada por el (la) director(a) del Instituto de Investigaciones, a los Jefes de Centros de Investigación.

Artículo 25°. Cada Centro de Investigación tiene un Comité Asesor de Investigación designado para un periodo de dos años que está integrado por:

2008 AÑO DE LA ACREDITACIÓN

Carrera 59 No. 59 - 92 • Tels.: 3444333 - 3441265 - 3686918 • FAX: 3682892 • Apartado Aéreo 50595 • www.unisimonbolivar.edu.co
Barranquilla - Colombia.

Avenida 3 No. 13-34 • Tels.: (7) 5712621 - Cúcuta - Colombia



Universidad Simón Bolívar

Resolución No. 5424 Noviembre 23 de 2005

del Ministerio de Educación Nacional

NIT. 890.104.633-9

- a. El Director del instituto de Investigaciones, quien lo presidirá.
- b. El Jefe del Centro, quien hará las veces de Secretario y en ausencia del Director de Investigaciones lo convocará y presidirá.
- c. El Decano de la Facultad relacionado con el quehacer del Centro.
- d. Un coordinador de los Grupos de Investigación con la categoría más alta en la última convocatoria del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología o un coordinador escogido por los Directores de Grupo.
- e. Un coordinador de los Programas de Especialización elegido por los coordinadores de tales Programas.
- f. Un coordinador de los Programas de Maestría en convenio o que ofrezca la Institución, elegido por los coordinadores de tales Programas.
- g. Un representante de los investigadores, elegido por ellos mismos.
- h. Un representante de los estudiantes de semillero de investigación, elegido por ellos mismos.
- i. Un representante de los Jefes de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas; Pedagogía, Investigación Formativa y Extensión, elegido por ellos mismos, en calidad de invitado según lo amerite el caso

Artículo 26°. El Comité Asesor de Investigación del Centro tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer al Consejo de Facultad o a los Consejos de Facultades las políticas de investigación de dichas dependencias.
- b. Fomentar el desarrollo de las investigaciones que respondan a las necesidades y problemáticas de la respectiva unidad académica y las que permanentemente nos demande el entorno.
- c. Propender a la conformación de grupos de investigación que aseguren la calidad y la pertinencia de los Proyectos de investigación.
- d. Procurar que con sus productos, tales grupos alcancen un reconocimiento regional, nacional e internacional.
- e. Fomentar las relaciones de los investigadores con las Facultades y con la sociedad, con el objeto de orientar las decisiones sobre políticas y prioridades de la cultura de la Investigación en la Institución.
- f. Fomentar la participación de estudiantes y docentes en los semilleros, en los grupos y en las propias actividades del Centro para que se generalice de esta forma la permanencia y estabilidad de los grupos de investigación institucionales.
- g. Estimular la relación de la investigación con la docencia y la extensión a través de los Proyectos de Investigación.
- h. Promover la participación activa en las convocatorias que realiza anualmente el Comité Central de Investigación del Sistema.
- i. Coordinar el proceso de evaluación de los Proyectos presentados al Centro. Como resultado de este proceso de aprobación de los proyectos, procurará con las Facultades el apoyo financiero de la Universidad y de aquellos que buscaron el apoyo en entidades externas nacionales o internacionales.
- j. Tramitar ante las instancias pertinentes de la Universidad, lo relacionado con la puesta en marcha, ejecución y terminación de los proyectos del Centro en los campos administrativo, financiero y reglamentario de acuerdo con el presente Estatuto.
- k. Realizar la evaluación final de los proyectos de investigación terminados según lo preceptuado en el presente estatuto.
- l. Supervisar y responder ante el consejo de facultad por la marcha y el cumplimiento dentro del cronograma establecido, de todos los proyectos y actividades de investigación inscritos en el centro.

De los pares académicos

Artículo 27°. Los pares académicos son profesionales reconocidos por su trayectoria en la comunidad científica y académica en el ámbito local, regional, nacional e internacional. En la Universidad Simón Bolívar, se ha considerado pertinente evaluar los proyectos de investigación por pares académicos internos y externos. Los pares académicos internos serán nombrados ad-hoc por el Director del Instituto de Investigaciones.

2008 AÑO DE LA ACREDITACIÓN

Carrera 59 No. 59 - 92 • Tels.: 3444333 - 3441265 - 3636918 • FAX: 3882892 • Apartado Aéreo 50595 • www.unisimonbolivar.edu.co
Barranquilla - Colombia.

Avenida 3 No. 13-34 • Tels.: (7) 5712621 - Cúcuta - Colombia



Universidad Simón Bolívar

Resolución No. 5424 Noviembre 23 de 2005
del Ministerio de Educación Nacional

NIT. 890.104.633-9

Parágrafo: Los pares académicos internos, son docentes investigadores vinculados a la universidad, con producción científica comprobada. Los pares académicos externos actúan por invitación de la Universidad en condición de asesores y consultores, no tiene ningún vínculo laboral con la universidad y sus emolumentos se les reconocen como honorarios profesionales.

Artículo 28°. Para desempeñarse como pares se debe cumplir con los siguientes requerimientos:

- a. Tener experiencia y conocimiento de la disciplina que orienta los aspectos esenciales del Proyecto.
- b. Acreditar título de postgrado sobre la temática de los proyectos que evalúan.
- c. Ser reconocidos por las autoridades académicas en la temática
- d. Tener publicaciones en revistas especializadas, o textos impresos.
- e. Haber realizado investigaciones en el tema objeto de investigación.

De los grupos de investigación

Artículo 29°. El Grupo de Investigación es la unidad básica de generación de conocimiento científico y desarrollo tecnológico; en cuanto tal, es un equipo de investigadores de una o varias disciplinas o instituciones comprometidas en un tema de investigación en el cual se prueba o han probado tener capacidad de generar resultados de conocimientos de calidad y pertinencia.

Artículo 30°. Los Grupos se constituyen en comunidades investigativas estratégicas para la producción del conocimiento, tal como se define en la misión de la Universidad.

Artículo 31°. Acorde con los desarrollos científicos y tecnológicos regionales, nacionales e internacionales, se constituyen los Grupos de Investigación desde tres propósitos fundamentales en la Universidad:

- a. Consolidar la creación institucional de Grupos
- b. Actualizar el perfil investigativo del talento humano institucional y
- c. Apoyar los procesos formativos del Sistema.

Artículo 32°. La conformación de Grupos de Investigación permite ubicar las competencias regionales en el campo de la investigación científica y tecnológica como proyección de la Universidad.

Artículo 33°. Para la conformación y organización de grupos de investigación y su incorporación a un centro de investigación se deberán atender los siguientes pasos por parte de los investigadores de la institución:

- a. Comunicación donde se justifique al jefe del respectivo centro, la constitución del grupo de investigación y se señale la problemática pertinente a abordar
- b. La constitución de la(s) línea(s) de investigación que soportará (n) el accionar del grupo, con sus objetivos y logros esperados.
- c. Señalar claramente la trayectoria de investigación de las personas que se adscriben a la(s) línea(s).
- d. Haber elaborado, los integrantes del grupo por lo menos un proyecto de investigación en el que se refleje una de las líneas de investigación del centro al que se adscribirá el grupo. En tal sentido, el proyecto se ajustará a los parámetros que para la elaboración de proyectos tiene colciencias en su página Web.
- e. Sustentación de la propuesta por parte de los miembros de los grupos aspirantes a los centros, ante la comunidad académica y científica a la cual se adscribirá el grupo, en fecha fijada por parte de la jefatura del centro.
- f. Elaboración de un acta por el jefe del centro de acuerdo con la evaluación teórico-conceptual que hagan los pares académicos de dicha comunidad acerca de la sustentación de la conformación del grupo, donde emitirá concepto sobre su viabilidad, que será remitido a la dirección del instituto de investigación para lo de su competencia.
- g. Los responsables del grupo a constituirse deberán diligenciar el respectivo CVLAC y GRUPLAC

2008 AÑO DE LA ACREDITACIÓN

Carrera 59 No. 59 - 92 • Tels.: 3444333 - 3441265 - 3686918 • FAX: 3682892 • Apartado Aéreo 50595 • www.unisimonbolivar.edu.co
Barranquilla - Colombia.

Avenida 3 No. 13-34 • Tels.: (7) 5712621 - Cúcuta - Colombia



Universidad Simón Bolívar

Resolución No. 5424 Noviembre 23 de 2005

del Ministerio de Educación Nacional

NIT. 890.104.633-9

Artículo 34º. Los siguientes son componentes constitutivos de los grupos de Investigación:

- a. El equipo humano: es el grupo de personas que dispone de las capacidades y competencias para realizar trabajos de investigación, producir nuevos conocimientos a través de productos y resultados concretos.
- b. Plan estratégico de investigación: es el plan que establece la bitácora de investigación y orienta su formulación y la realización de proyectos de investigación.
- c. Financiación: el grupo debe contar con los recursos financieros que aseguren el desarrollo de sus actividades.
- d. Estructura administrativa: se refiere al tejido organizacional que permite y hace visible las relaciones entre sus miembros y las comunidades de pares.
- e. La calidad: está dada fundamentalmente por las desviaciones que muestren los resultados respecto del logro de los objetivos previamente definidos.
- f. La pertinencia: es el acuerdo entre los resultados de su accionar investigativo y los intereses concretos del grupo.
- g. La estabilidad: está dada por la capacidad del grupo para tener en sus manos la gestión de su propia actividad.
- h. La visibilidad social y la credibilidad: es el reconocimiento de los productos por las comunidades académicas y científicas, expresada en la asistencia a eventos nacionales e internacionales y en publicaciones.

De la oficina de publicaciones

Artículo 35º. La Oficina de Publicaciones tiene como propósito central la difusión y divulgación por medios escritos y/o electrónicos de los logros y avances en las diferentes áreas en las cuales la universidad orienta su labor.

Artículo 36º. La Oficina de Publicaciones está conformada por el Jefe de Publicaciones y los editores de cada una de las revistas.

Artículo 37º. El Jefe de Publicaciones será escogido por el Rector de la Universidad, de una terna presentada por el (la) director(a) del Instituto.

Artículo 38º. El Jefe de la Oficina de Publicaciones tendrá las siguientes funciones:

- a. Planear, organizar, coordinar, dirigir y controlar la edición, la difusión y la comercialización de los productos editoriales y demás material impreso, desarrollado por el personal de la universidad, contribuyendo al mejoramiento de la imagen institucional.
- b. Controlar y evaluar los resultados que se generen en la actividad de la división, comparar los mismos y tomar los correctivos necesarios cuando haya lugar.
- c. Establecer y mantener vínculos con entidades educativas y comerciales, nacionales o internacionales para el intercambio y la cooperación tecnológica y de formación en el campo editorial.
- d. Vigilar que la calidad de las publicaciones sea conforme a las normas definidas por los organismos encargados de refrendar su calidad.
- e. Diseñar y gestionar estrategias efectivas de mercadeo y promoción para el desarrollo permanente de la labor editorial universitaria.
- f. Planear, organizar y dirigir el funcionamiento de una librería universitaria
- g. Gestionar la venta a precios competitivos de los productos que ofrece la oficina a usuarios de la universidad, empresas o instituciones.
- h. Preparar informes periódicos sobre las actividades que realiza la oficina, el desarrollo de los proyectos editoriales y el cumplimiento de las metas de edición y producción.
- i. Preparar las estimaciones de costos y cronogramas de publicación.
- j. Formular programas de inducción para el personal de las diferentes dependencias de la universidad tendientes a involucrarlo en la filosofía y los lineamientos que deben cumplir las publicaciones.

2008 AÑO DE LA ACREDITACIÓN

Carrera 59 No. 59 - 92 • Tels.: 3444333 - 3441265 - 3686918 • FAX: 3682892 • Apartado Aéreo 50595 • www.unisimonbolivar.edu.co
Barranquilla - Colombia.

Avenida J No. 13-34 • Tels.: (7) 5712621 - Cúcuta - Colombia



Universidad Simón Bolívar

Resolución No. 5424 Noviembre 23 de 2005

del Ministerio de Educación Nacional

NIT 890 104.633-9

- k. Generar mecanismos de seguridad para todo el material gráfico elaborado durante cada paso del proceso editorial.
- l. Estar en contacto con el ambiente externo a la editorial a fin de tener en cuenta los cambios del entorno que puedan afectar la operación de las actividades relacionadas con publicaciones.

Del comité de publicaciones

Artículo 39°. El comité de publicaciones estará conformado por:

- a. El Rector de la Universidad
- b. Un representante de procesos académicos.
- c. El Jefe de la Oficina de Publicaciones.
- d. Un representante de la oficina de sindicatura.
- e. El (la) director(a) del Instituto de investigaciones.
- f. Un representante de los Jefes de Centros de Investigación.

Artículo 40°. Son funciones del Comité de Publicaciones:

- a. Proponer las políticas editoriales y publicaciones a la Sala de Gobierno y desarrollar las planteadas por ésta.
- b. Establecer los criterios que reglamentan la presentación de materiales que se proyecte publicar con recursos de la institución, o en convenio con otras instituciones y velar por su cumplimiento.
- c. Estudiar y recomendar el plan anual de inversiones en publicaciones de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la universidad. Para esta actividad se invitará a la vicerrectora de Sindicatura.
- d. Acordar su propio reglamento en la Rectoría Ejecutiva y en el Departamento de publicaciones.
- e. Supervisar el procedimiento de publicaciones previsto en el reglamento de publicaciones.
- f. Las demás propias de su materia y competencia.

Del departamento de investigación formativa

Artículo 41°. Este departamento tiene como objetivo promover el desarrollo de mecanismos e instrumentos de la investigación, en el currículo de los programas de pregrado y posgrado. Como tal participa y asesora a los comités curriculares de las Facultades para hacer realidad la curricularización de la investigación. El Departamento debe promover un diálogo directo entre lo teórico, conceptual y metodológico a partir de la articulación de problemas a investigar en este proceso, en donde participen activamente estudiantes y docentes de las Facultades, haciendo posible esta estrategia curricular.

Parágrafo: Para desarrollar sus funciones, el Departamento de Investigación Formativa cuenta con el apoyo de todos los actores y procesos del Sistema.

Artículo 42°. La estructura organizativa del Departamento de Investigación formativa es:

- a. Una Dirección de Departamento.
- b. Los responsables de investigación en los programas académicos de pregrado.

Artículo 43°. Son funciones del Departamento de Investigación Formativa:

- a. Promover el desarrollo de una cultura que dinamice la investigación en el currículo de los programas académicos.
- b. Participar en las reuniones de los comités curriculares de los programas académicos para el establecimiento de un diálogo entre ellos y los actores del sistema de investigaciones.
- c. Revisar con los comités curriculares de los programas académicos las líneas de investigación para integrarlas a los programas de investigación institucionales.
- d. Promover la vinculación de los estudiantes a la estrategia institucional de semilleros de investigación.

2008 AÑO DE LA ACREDITACIÓN

Carrera 59 No. 59 - 92 • Tels.: 3444333 - 3441265 - 3696918 • FAX: 3682892 • Apartado Aéreo 50595 • www.unisimonbolivar.edu.co
Barranquilla - Colombia.

Avenida 3 No. 13-34 • Tels.: (7) 5712621 - Cúcuta - Colombia



Universidad Simón Bolívar

Resolución No. 5424 Noviembre 23 de 2005
del Ministerio de Educación Nacional

NIT. 890.104.633-9

- e. Asesorar a los estudiantes del semillero en la creación y consolidación de redes con otras instituciones en los ámbitos local, regional, nacional e internacional.
- f. Apoyar la revisión permanente de la construcción de temáticas y problemáticas a abordar por parte de los docentes que imparten investigación en los programas académicos en cuanto a contenidos, métodos, teorías, paradigmas y técnicas a emplear.

CAPITULO IV Del proceso de investigación

De las definiciones

Artículo 44°. El Sistema de Investigación de la Universidad Simón Bolívar es el conjunto de procesos existentes e interactuantes que se dan en su interior con la finalidad de promover y desarrollar la investigación en los campos de la ciencia, las humanidades y el arte.

Artículo 45°. La investigación científica se entenderá como la desarrollada a través de los grupos de investigación que garantizan los criterios de la producción científica. La investigación así concebida da cuenta de las preocupaciones, políticas y estrategias de la institución con las problemáticas del entorno. Su quehacer está soportado en el trabajo de equipo y gira alrededor de ideas problemas que se inscriben en los programas de investigación.

Artículo 46°. La investigación formativa se entenderá como el proceso por medio del cual se curriculariza la investigación a través de problemáticas propias de los saberes disciplinares de la formación en las Unidades Académicas. Esta estrategia de curricularización de la investigación en el Plan de Estudio promoverá el trabajo por proyectos de investigación acordes con una o más líneas de investigación del Programa Académico y contará con la activa participación del docente-investigador y de los estudiantes que cursen la asignatura de investigación.

Artículo 47°. Proyecto de Investigación es el conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos relacionados con la generación de conocimiento, siguiendo una metodología definida, para lo cual precisa de un equipo de personas idóneas así como de otros recursos cuantificados en forma de presupuesto, que prevé el logro de determinados resultados sin contravenir las normas y buenas prácticas establecidas, y cuya programación en el tiempo responde a un cronograma.

Artículo 48°. Proyecto de Innovación Tecnológica es aquel que tiene como propósito generar o adaptar, dominar y utilizar una tecnología nueva en una región, sector productivo o aplicación específica y cuya novedad genera incertidumbre de tipo técnico que no es posible despejar con el conocimiento razonablemente accesible y que permite a quienes lo desarrollen acumular los conocimientos y las habilidades requeridas para aplicar exitosamente la tecnología y posibilitar su mejora continua.

Artículo 49°. Cultura de la Investigación se entiende como el proceso mediante el cual se ponen constantemente en escena espacios académicos tanto para el desarrollo de competencias que giren en torno a la investigación y divulgación de los nuevos conocimientos, como para la constitución de un ambiente crítico y creativo como resultado del proceso de indagación permanente de la realidad. Este ambiente se materializa en: divulgación de la investigación a través de medios escritos, orales y virtuales; presentación de propuestas a convocatorias y concursos; exposición de los resultados o avances de las investigaciones en diversos eventos académicos y científicos desde las clases hasta los congresos, seminarios y simposios; conversatorios, comentarios y discusiones permanentes de teorías u otros avances de la investigación en espacios cotidianos como salas de profesores y cafeterías, entre otros.

2008 AÑO DE LA ACREDITACIÓN

Carrera 59 No. 59 - 92 • Tels.: 3444333 - 3441265 - 3686918 • FAX: 3682892 • Apartado Aéreo 50595 • www.unisimonbolivar.edu.co
Barranquilla - Colombia.

Avenida 3 No. 13-34 • Tels.: (7) 5712621 - Cúcuta - Colombia



Universidad Simón Bolívar

Resolución No. 5424 Noviembre 23 de 2005

del Ministerio de Educación Nacional

NIT. 890.104.633-9

CAPITULO V

Fomento y promoción de la cultura de investigación

Responsabilidad del fomento de la cultura de la Investigación.

Artículo 50°. Los organismos Institucionales de la Universidad para el fomento, estímulo y desarrollo de la Cultura de la Investigación son los siguientes:

- a. La Sala General de la Universidad
- b. La Dirección General del Instituto de Investigaciones
- c. El Consejo de Gobierno
- d. El Comité Central de Investigación
- e. Las Unidades Académicas
- f. Los Centros y Grupos de Investigación.

Promoción de la Cultura de Investigación y estrategias para su desarrollo

Artículo 51°. El Instituto de Investigaciones promoverá la cultura de la Investigación, para lo cual:

- a. Auspiciará la transformación de la institución en materia de investigación, para convertirla en un elemento eficaz del desarrollo económico-social y cultural para la región y la nación, insertándola útilmente en el proceso de la globalización de los fenómenos económicos-sociales, en un marco de equidad y justicia social.
- b. Propiciará procesos que favorezcan el desarrollo de la investigación entre sus miembros como ámbito de impacto innovador en los procesos formativos, creativos de producción, difusión y aplicación del conocimiento científico, tecnológico y humanístico.
- c. Impulsará foros de discusión, análisis y difusión del quehacer investigativo.
- d. Promoverá estrategias que persigan el fortalecimiento institucional de la investigación en las diferentes estructuras, componentes y sujetos del proceso de la investigación.
- e. Fomentará en el Currículo de los Programas Académicos la integración de docencia, extensión y la internacionalización con el quehacer investigativo.
- f. Establecerá como principio la libertad y autonomía de la investigación dentro de los términos de los deberes y obligaciones contemplados en el presente Estatuto.
- g. Orientará el quehacer investigativo como lo sustantivo en el proceso de formación integral.
- h. Contribuirá a la elevación de la calidad y mejoramiento de los presupuestos de la enseñabilidad y la aprendibilidad en el marco de la investigabilidad de los sujetos del proceso formativo de la Universidad.
- i. Fundamentará el quehacer investigativo en las realidades regionales, nacionales y latinoamericanas, a fin de estimular el sentido de integración pan latinoamericana.
- j. Promoverá el espíritu crítico a través del Modelo Pedagógico Socio-crítico y con pertinencia cultural.
- k. Afianzará entre los sujetos de la investigación los principios de la investigación científica para obtener el aprovechamiento de nuestros recursos humanos y materiales en beneficio de la región y la nación.
- l. Contribuirá al planeamiento integral de los Planes de Estudio basado en problemas y no en temas.

Artículo 52°. Se considera como una estrategia clave para la promoción y desarrollo de la cultura de la investigación el que el Instituto de Investigaciones propicie en la comunidad académica la apropiación y desarrollo de competencias para:

2008 AÑO DE LA ACREDITACIÓN

Carrera 59 No. 59 - 92 • Tels.: 3444333 - 3441265 - 3686918 • FAX: 3682892 • Apartado Aéreo 50595 • www.unisimonbolivar.edu.co
Barranquilla - Colombia.

Avenida 3 No. 13-34 • Tels.: (7) 5712621 - Cúcuta - Colombia



Universidad Simón Bolívar

Resolución No. 5424 Noviembre 23 de 2005
del Ministerio de Educación Nacional
NIT. 890.104.633-9

- a. Hacer investigación desde la disciplina.
- b. Proponer iniciativas para la formulación de problemas y su solución.
- c. Investigar la práctica profesional.
- d. Que los profesionales en su quehacer docente adquieran capacidad investigativa.
- e. El accionar de Grupos de investigación.

CAPITULO VI

De los programas de Investigación Institucionales

Artículo 53°. El sistema de Investigaciones cuenta con programas que responden al interés de la institución y de la comunidad científico-académica en concordancia con el sistema nacional de ciencia y tecnología, Colciencias. Esos programas son:

- a. De Ciencias Sociales y Humanas
- b. De Salud
- c. De Ciencias de la Educación, Pedagogía y Cultura
- d. De Innovación y Desarrollo Empresarial
- e. De Investigación en Ciencias Básicas.

CAPITULO VII

De los estímulos en el quehacer investigativo

Artículo 54°. La Universidad comprometida con el desarrollo de la investigación establece estímulos para tal fin, entre los cuales se tienen:

- a. Reconocimiento a la labor de investigador mediante la difusión de su trabajo al interior de la Institución a través de las publicaciones propias de la misma.
- b. Promoción de la publicación de resultados e informes de la investigación en revistas indexadas o libros nacionales o extranjeros.
- c. Promociones académicas, otorgando apoyo institucional a la promoción del personal que así lo amerite, previo estudio por parte del comité institucional de Investigaciones, para la realización de maestría, doctorados o pasantías nacionales o extranjeras.
- d. Instauración de una distinción anual de los mejores trabajos de investigación realizados en cada unidad académica, así como al mejor proyecto desarrollado institucionalmente.
- e. Estímulos económicos al investigador, gestionado ante la propia institución, el otorgamiento de compensaciones a los miembros de grupos de investigación cuya productividad lo justifique a juicio del comité institucional de investigaciones.

CAPÍTULO VIII

La Propiedad Intelectual

Artículo 55°. Derechos de propiedad intelectual: la universidad regulara mediante acuerdo los derechos derivados de la propiedad intelectual. Ver el reglamento de propiedad intelectual de la Universidad..

2008 AÑO DE LA ACREDITACIÓN

Carrera 59 No. 59 - 92 - Tels.: 3444333 - 3441265 - 3686918 • FAX: 3882892 • Apartado Aéreo 50595 • www.unisimonbolivar.edu.co
Barranquilla - Colombia.

Avenida 3 No. 13-34 - Tels.: (7) 5712821 - Cúcuta - Colombia



Universidad Simón Bolívar

Resolución No. 5424 Noviembre 23 de 2005
del Ministerio de Educación Nacional
NIT. 890.104.633-9

CAPITULO IX De la reforma del presente reglamento

Artículo 56º. El presente reglamento sólo será modificado mediante el estudio de una nueva política que impulse el desarrollo y la dinámica de la docencia y la investigación en la Universidad. Se hará por solicitud sustentada de : la Rectoría, del Comité Institucional de investigación, de la Dirección del Instituto de Investigaciones y de los demás organismos de la Universidad.

Parágrafo: Para el cumplimiento de lo anterior, el organismo proponente elevará ante el Rector y al Director del Instituto de Investigaciones las consideraciones pertinentes que ameriten las modificaciones al presente reglamento y la creación de nuevos programas de investigación. Tal iniciativa será discutida por el Comité Institucional de Investigaciones presidido por el Rector y se votará en decisión calificada de la mitad más uno.

Se firma en la Sala General de la Universidad a los 4 días del mes de Marzo de 2008.

ANA BOLIVAR DE CONSUEGRA
PRESIDENTA DE LA SALA GENERAL

RAFAEL BOLAÑO MOVILLA
SECRETARIO GENERAL

2008 AÑO DE LA ACREDITACIÓN

Carrera 59 No. 59 - 92 - Tels.: 3444333 - 3441265 - 3686918 • FAX: 3682892 • Apartado Aéreo 50595 • www.unisimabolivar.edu.co
Barranquilla - Colombia.
Avenida 3 No. 13-34 - Tels.: (7) 5712621 - Cucuta - Colombia